



**Circular núm. 108**

**Fecha: 30/06/15**

**Asunto: nuevo encuadramiento de la actividad de comercio en el Ayuntamiento de Madrid**

Estimado Asociado:

Te adjuntamos para tu información el Decreto de la alcaldesa, de 13 de junio de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Madrid.

Tal como consta en el citado Decreto la competencia en materia de comercio pasa del área de gobierno de economía y hacienda al área de equidad, derechos sociales y empleo, cuya titular es Doña Marta María Higuera Garrobo. Así pues, de acuerdo con esta nueva distribución de competencias, Mercamadrid pasa a depender del área de equidad, derechos sociales y empleo.

LA JUNTA DIRECTIVA



MADRID  
ALCALDÍA

**DECRETO DE LA ALCALDESA, DE 13 DE JUNIO DE 2015, POR EL QUE SE ESTABLECE EL NÚMERO, DENOMINACIÓN Y COMPETENCIAS DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SE ESTRUCTURA LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), atribuye al Alcalde la competencia para acordar al inicio del mandato el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal ejecutiva (artículo 14.3.h).

Tras la celebración de elecciones municipales el pasado 24 de mayo y, una vez constituido el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente decreto tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión contenida en el citado artículo de la LCREM, estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid, adaptándola así a los requerimientos derivados del programa de Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, en relación con el artículo 19 de la LCREM, la Administración ejecutiva de Madrid sirve con objetividad los intereses generales de la ciudad, en el marco del programa político del Gobierno para la ciudad de Madrid. Por ello, resulta imprescindible adaptar la configuración de la Administración a estos nuevos requerimientos, garantizando la racionalidad en su funcionamiento, la eficacia en su actuación y la austeridad en el gasto público.

Conforme a estos principios, se establece una estructura política conformada por nueve áreas de gobierno, que permitirá una amplia participación de los concejales en la dirección política de los intereses generales de la ciudad. A su vez, se contempla la existencia de dos órganos directivos directamente dependientes de la Alcaldía, con el objetivo de reforzar la profesionalización y eficacia de las actuaciones administrativas y técnicas. Todo ello, además, en el marco de uno de los principios rectores del nuevo gobierno municipal que es el de austeridad en el gasto público: la estructura propuesta supondrá, en el desarrollo orgánico que aprobará la Junta de Gobierno, un importante ahorro, ya que se cubrirá con las actuales dotaciones, pero muy aligeradas.



MADRID  
ALCALDÍA

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.3.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid,

## **DISPONGO**

### **Artículo 1. Estructura.**

La Administración del Ayuntamiento de Madrid, bajo la superior dirección de la Alcaldesa, se estructura en las siguientes áreas de gobierno:

1. Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
2. Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones.
3. Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, con rango de Área de Gobierno.
4. Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
5. Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.
6. Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
7. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
8. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
9. Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

### **Artículo 2. Competencias.**

Corresponden a las áreas de gobierno las competencias ejecutivas en las materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldesa y de la Junta de Gobierno:



MADRID  
ALCALDÍA

**1. Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo:** le competen las políticas de igualdad entre mujeres y hombres; familia e infancia; servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia; mayores; inmigración; educación, y juventud. Asimismo corresponden a esta área las competencias en materia de vivienda; las competencias de comercio; fomento del empleo; turismo, e innovación tecnológica.

Se adscribirán a esta área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo, la Empresa Mixta Mercado Central de Abastos de Madrid S.A. (MERCAMADRID), así como la empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.

**2. Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones:** le compete el impulso, supervisión y coordinación de planes territoriales (especiales de inversión, de barrio, de acción inmediata); coordinación y supervisión de la ejecución de las políticas municipales en los distritos; planificación y supervisión del proceso de descentralización municipal; supervisión del funcionamiento de plenos y consejos territoriales, y recepción y seguimiento de las relaciones con las organizaciones sociales. Asimismo, se encargará de impulsar programas y convenios de colaboración con el tejido asociativo.

**3. Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno,** con rango de área de gobierno: portavoz de la Junta de Gobierno; relaciones con el Pleno; dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, y la Secretaría de la Comisión Preparatoria y Medios de comunicación.

De conformidad con los principios de austeridad en el gasto público y simplificación organizativa, los servicios comunes de las Áreas de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto; Coordinación Territorial y Asociaciones, y Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, corresponderán a la Secretaría General Técnica de ésta última.



MADRID  
ALCALDÍA

**4. Área de Gobierno de Economía y Hacienda:** le compete la promoción económica y desarrollo empresarial; hacienda; intervención; estadística; presupuestos; ingresos; sector público; dirección y coordinación de la contratación; política financiera; patrimonio, y construcción de equipamientos municipales.

Se adscribirá a esta área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

**5. Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias:** le compete la promoción de la salud; salud pública; consumo; drogodependencias; seguridad, y emergencias.

Se adscribirán a esta área la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. y el Organismo Autónomo Madrid Salud.

**6. Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto:** le compete promover la participación territorial; gestión comunitaria de servicios y espacios públicos; participación digital; impulso y protección de la participación; cooperación y voluntariado, e innovación social. Transparencia y rendición de cuentas: derecho de acceso a la información; datos abiertos; huella normativa; seguimiento y evolución de plan estratégico, y calidad y atención al ciudadano.

**7. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible:** le compete el planeamiento; gestión urbanística; control de la edificación; sistema de gestión de las licencias de actividades; planificación urbanística y de la movilidad; proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana; desarrollo y ejecución de obras de reparación y conservación de las vías, espacios públicos y equipamientos urbanos; de la señalización, alumbrado y galerías de servicio, y obras de construcción de infraestructuras urbanas.



MADRID  
ALCALDÍA

Se adscribirán a esta área el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

**8. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad:** le compete la calidad y protección medioambiental; zonas verdes, parques y jardines; mantenimiento y limpieza del espacio público; gestión de residuos, y gestión de la sostenibilidad y gestión del agua. Asimismo le compete la movilidad (sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de Desarrollo Urbano Sostenible); la retirada de vehículos de la vía pública y multas de tráfico, y la competencia sobre transportes.

Se adscribirán a esta área la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. y la Sociedad de Economía Mixta "Madrid Calle 30 S.A."

**9. Área de Gobierno de Cultura y Deportes:** le compete la promoción de las infraestructuras y tejido cultural; digitalización; archivos, bibliotecas, museos y colecciones; patrimonio histórico; proyectos culturales; promoción cultural; monumentos municipales; dirección y promoción de la calidad del paisaje urbano, y las competencias en deportes.

Se adscribirán a esta área la empresa Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y la Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A..

**10. A la Coordinación General de la Alcaldía** le corresponderán las tareas de coordinación administrativa general; gabinete de la Alcaldesa; relaciones con otras instituciones públicas; asesoramiento legal estratégico; protocolo; organización de actos oficiales; promoción de la ciudad en el exterior y relaciones internacionales; cooperación al desarrollo; fondos europeos, y relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo. Se adscribe a esta Coordinación el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).



MADRID  
ALCALDÍA

**11.** Por la Junta de Gobierno se procederá a la creación de un órgano directivo que dependerá directamente de la Alcaldesa con la denominación de **Gerente de la Ciudad** con rango de coordinador, al que corresponderán, entre otras, las siguientes competencias: tecnologías de la información y comunicaciones; organización; recursos humanos; formación de los empleados públicos; inspección general de los servicios; Asesoría Jurídica, y los correspondientes servicios comunes de la Gerencia y de la Coordinación General de la Alcaldía.

El Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid se integrará en la Gerencia de la Ciudad con rango de dirección general.

**Disposición derogatoria.**

Quedan sin efectos cuantos decretos y acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal y, en particular, el Acuerdo de 10 de mayo de 2013, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

**Disposición final primera. Entrada en vigor.**

El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

**Disposición final segunda. Comunicación al Pleno.**

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, 13 de junio de 2015  
LA ALCALDESA

Manuela Carmena Castrillo